



ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS JURÍDICAS

**HOLOGRAMA DEL SUMAK KAWSAY, PRINCIPIO, VALOR O
REGLA: COOPERATIVISMO AL BUEN VIVIR EN EL SISTEMA
CONSTITUCIONAL ECUATORIANO**

***THE HOLOGRAM OF SUMAK KAWSAY, PRINCIPAL, VALUE OR
RULE: COOPERATIVISM TO GOOD LIVING IN THE
ECUADORIAN CONSTITUTIONAL SYSTEM***

Villa Zura, Marco ^I; Crespo Berti, Luis A ^{II}

I. ui.marcovilla@uniandes.edu.ec, Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador.

II. ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec, Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador.

Recibido: 07/09/2019

Aprobado: 14/12/2019

RESUMEN

El campo del derecho constitucional y de la participación ciudadana en la sociedad, se abordó un análisis que permita la resignificación del correcto uso del *Sumak Kawsay* como principio, valor o regla. El *Sumak Kawsay* o Buen Vivir tanto desde la cosmovisión andina desde el aparataje de la política pública es una forma de vida que está construida desde la igualdad y la justicia social, que permite entender al ser humano como centro de la relación con el resto de sus congéneres y con la naturaleza. Esta cosmovisión ancestral en el Ecuador fue elevada a rango constitucional y se empieza a desarrollar en planes y políticas públicas, sin embargo, es importante dotarle de un mayor contenido para efectivizar su implementación y tutela. El derecho como tal está formado por principios, valores y reglas. El derecho indígena ancestral, todo en su conjunto es un derecho. Pero este no es un derecho escrito, sino un derecho consuetudinario y actualmente ha tenido que convivir con un pluralismo jurídico. Es así como el derecho indígena principalmente está integrado por principios que son de aplicación directa, por lo que requiere un conocimiento profundo de todos los actores sociales para que no haya una discrecionalidad en la aplicación de estos principios, y además se le proveerá de eficacia y eficiencia normativa. Todos esos principios tienen un carácter axiológico altísimo que lo lleva

implícito el *Sumak Kawsay* y el Estado debe garantizar por medio de leyes y políticas públicas su correcta implementación y tutela.

PALABRAS CLAVE: Buen vivir, *Sumak Kawsay*, derecho constitucional, cosmovisión andina, políticas públicas.

ABSTRACT

The field of constitutional law and citizen participation in society, addressed an analysis that allows the resignification of the correct use of Sumak Kawsay as a principle, value or rule. The Sumak Kawsay or Good Living both from the Andean worldview and from the public policy apparatus is a way of life that is built from equality and social justice, which allows us to understand the human being as the center of the relationship with the rest of their peers and with nature, with the sole purpose of achieving their development in harmony. This ancestral worldview in Ecuador was elevated to constitutional rank and begins to be developed in public plans and policies, however, it is important to provide it with greater content to affect its implementation and guardianship. Law as such is formed by principles, values and rules. Ancestral indigenous law, everything as a whole is a right. But this is not a written right, but a customary right and has currently had to live with a legal pluralism. This is how indigenous law is mainly composed of principles that are directly applicable, so it requires a thorough knowledge of all social actors so that there is no discretion in the application of these principles, and it will also be provided with efficiency and regulatory efficiency All these principles have a very high axiological character that is implied by Sumak Kawsay and the State must guarantee, through laws and public policies, its correct implementation and protection.

KEYWORDS: Good Living, Sumak Kawsay, constitutional right, Andean cosmic vision, public policies.

INTRODUCCIÓN

Los habitantes originarios del Abya Yala, “nombre dado al continente americano por los pueblos Cuna de Panamá y Colombia antes de la llegada de Cristóbal Colón a estas tierras” (Medina, 2013, p.1), habían desarrollado una cosmovisión del mundo, la misma que se ha mantenido por todas las generaciones hasta la actualidad. Esa cosmovisión o también llamada Buen Vivir o *Sumak Kawsay* en Ecuador fue elevada a rango constitucional y desde entonces se la ha tratado de desarrollar tanto en Planes de Desarrollo como en políticas públicas. Sin embargo, de aquello es importante dotarle de mayor contenido con el fin de que su correcto entendimiento permita tanto a jueces de garantías como a los propios ejecutores de políticas públicas tutelarlos de manera efectiva. Con el análisis en profundidad se abordó

con el mayor respeto, reconocimiento e incluso con las debidas disculpas una suerte de “mutación” del contenido de los vocablos *Sumak Kawsay* y Buen Vivir, tomando en cuenta la influencia de pensamiento ideológico de derecha o izquierda, o así también del llamado populismo social, con el único objetivo de sacar provecho de ellos y lograr una verdadera interpretación académica.

El objetivo principal de este análisis reside en la necesidad de resignificar si el *Sumak Kawsay* en lo adelante (SK) y el cooperativismo al buen vivir en el sistema constitucional ecuatoriano dentro de la cosmovisión ecuatoriana cómo un principio, un valor o una regla, con el fin de dotarle de un contenido que permita su eficaz e inmediata aplicación por parte de los operadores de justicia y los ejecutores de políticas públicas. Y así los jueces en caso de ser principios puedan aplicarlos sin necesidad de que exista una norma constitucional o legal, dejando de lado el ser demasiado positivista, ya que actualmente si no es regla o ley no se puede aplicar. Es así como la importancia de este estudio radica en que los principios sin necesidad de que sean reglas deberían ser aplicados, abiertos lastimosamente a la interpretación por cuanto no tienen este nexo o la estructura normativa que es el enunciado o SumaSel presupuesto fáctico en adición la conclusión o disposición de ella.

Con los pretendidos argumentos, surgió la imperiosa necesidad de resignificar que el SK o Buen Vivir es una forma de vida, construida desde la igualdad y la justicia social y, por lo tanto el camino trazado por el texto constitucional de la República del Ecuador en el marco de un Estado (...)”unitario, intercultural, plurinacional” (...) (Constitución de la República del Ecuador, Artículo 1, 2008), lo que conlleva a entender la diversidad de culturas, pensamientos, etnias y naciones que lo conforman con el fin de que puedan llevar una convivencia armónica, consigo mismo, con los congéneres, con el medio ambiente, con el pasado y el conocimiento milenario ancestral, debiendo así asumir ese concepto de SK que nace en el *Abya Yala* y que ha pretendido convertirse en el pilar de la política pública ecuatoriana.

El problema se focaliza en el desacierto de que el SK o Buen Vivir como *modus vivendi*, no es exclusivamente el que el presidente de la República y sus ministros, con la participación de la Asamblea Nacional a través del poder constituyente patrio difunda a nivel nacional, sino siguiendo todos los canales de comunicación y mecanismos extra y paraestatales a los efectos de impregnar su idiosincrasia. El alcance propuesto permitió entender como aquellas difusiones en otras áreas de gobierno, verbigracia del sector descentralizado de servicios en el nivel provincial o municipal deba considerarse. El objetivo general centró su atención en resignificar el alcance, naturaleza y ámbito de aplicación del SK y el cooperativismo al buen vivir en el sistema constitucional ecuatoriano. La hipótesis en ciernes quedó circunscrita en el buen vivir o SK visto como un ¿principio, valor o regla?

MÉTODOS

La metodología seguida en esta investigación es de orden cualitativo a partir del paradigma socio-crítico, empleando la hermenéutica como método para interpretar las voces de la jurisprudencia consultada, por cuanto se focaliza en la descripción, interpretación y comprensión de la situación que presenta el desarrollo de la investigación con base a la necesidad de patentizar el SK o Buen Vivir dentro de la cosmovisión ecuatoriana tanto como principio, valor regla, con el fin de dotarle de un contenido que permita su eficaz e inmediata aplicación por parte de los operadores de justicia y los ejecutores de políticas públicas. En tal sentido, la investigación requirió de la aplicación de métodos de nivel teórico: análisis y crítica de las fuentes, utilizando como procedimientos los métodos generales o genéricos del pensamiento lógico; análisis-síntesis, deducción, exegético, crítico inferencial y lo lógico histórico, mediante los cuales se elaboraron los fundamentos teóricos que se asumen.

Así durante el proceso investigativo fueron empleados fundamentalmente, como método de nivel empírico, la observación de carácter participante y sistemático constitucional. (Crespo, Hernández e Infante, 2018). Para ello se elaboró como instrumento guía de observación, lo que permitió a la postre recolectar información sobre el estado que presenta el desarrollo del SK o Buen Vivir, lo que ha revelado la existencia de la problemática investigada.

Ulteriormente, la observación posibilitó valorar la pertinencia de la propuesta presentada como solución al problema. Dicho aporte consistió en un conjunto de actividades a ser tomadas en cuenta con base al principio de discrecionalidad, enfocadas en el marco constitucional del país al ser mandatorio su norma programática en virtud de su inexistencia legal codificada y por ende cosificada.

Cada una de las actividades se estructuraron en fases estrechamente relacionadas entre sí: orientaciones formativas dirigidas los ciudadanos, preparación previa de la praxis constitucional en sede administrativa con una proyección secundaria en el ámbito judicial en torno al *modus vivendi* de la sociedad ecuatoriana, desarrollo de contenidos y análisis de los resultados obtenidos. La observación del desarrollo de prácticas de difusión de carácter institucional, indica su pertinencia lo que favorecen a la preparación de la ciudadanía y aportan a su formación personal en sus derechos individuales en la esfera del derecho constitucional y procesal constitucional.

RESULTADOS

La expresión SK y Buen Vivir tienen muchas semejanzas y escasas diferencias en su definición, producto de acoplarse y entenderse las unas desde la cosmovisión andina y las otras de pasar a ser el principio rector de la política pública de un país, visto como un “proceso encaminado a prevenir o solucionar una situación definida como problema” (Velásquez, 2009;

Centro de Derechos Humanos, 2007). También se suman a estas diferencias el mismo estado plurinacional, pluricultural, el *kichwa* y quechua, el aymara, los pueblos del Abya Ayala y su concepción sobre el vocablo a su transición al término castizo. A la lectura del texto constitucional ecuatoriano y a lo largo de su articulado se puede notar que de los ilustrados constitucionalistas refieren “prácticamente se los toma como sinónimos y con la misma definición y alcance” (Navas y Barahona, 2016; Córdova, 2017), comprendiendo que ambos tanto desde la cosmovisión andina como desde el aparataje de la política pública es entendido como el estado de vida deseado, es decir concebir al ser humano desde la relación con las personas y con la naturaleza para lograr un desarrollo armónico.

El vocablo aymara *Suma Qamaña*, acuñado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, definición que más semejanza guarda con el Buen Vivir ecuatoriano, establece en su artículo ocho que:

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla*, *ama llulla*, *ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *suma qamaña* (vivir bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *teko kavi* (vida buena), *ivi maraei* (tierra sin mal) y *qhapaj ñan* (camino o vida noble) (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

En la cita que precede se intenta concatenar la similitud existente entre la definición de Buen Vivir ecuatoriano con el boliviano, llegando a concluir que gracias a la cosmovisión indígena existente en los dos países el Buen Vivir, la similitud abarca las creencias y los valores entregados por la cultura para el correcto desenvolvimiento de los pueblos, vistos como normas de convivencia armónica.

En el mismo orden y dirección Mozabanda y Salgado en Centro de Derechos Humanos (2007), llegan a una diferenciación, en la que, al parecer el componente intangible, del pasado, del ancestro pueden marcar un buen contraste entendible para la aplicación del derecho:

Sumak Kawsay ha estado presente en la construcción identitaria de los pueblos indígenas como parte de un conjunto de conocimientos, que manifiestan la estrecha relación de todos los elementos presente en su territorio, sus seres tangibles e intangibles, y el ser humano. Este conocimiento ancestral contiene una serie de valores y principios que configuran la propia existencia de los pueblos indígenas. Por otro lado, el “Buen Vivir” se lo entrevé cómo una alternativa al modelo económico imperante basado principalmente en la extracción y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que ha causado graves impactos ambientales y sociales que, a su vez, han afectado en lo local, pero también en lo global, si nos referimos a las evidentes señales de cambio climático (pág. 7).

Es decir que el SK y Buen Vivir están ligados íntimamente por todo ese conjunto de valores que dotan de sentido a la existencia no solo de los pueblos y nacionalidades, sino de todos los seres humanos que buscan un desarrollo más armónico. Se puede colegir y de acuerdo con el texto constitucional ecuatoriano, además de los planes de desarrollo (2007-2009), (2009-2013), (2013-2017) y el actual que el Buen Vivir y el SK son utilizados por una parte como sinónimos y por otro de manera distinta a su uso. Sin embargo, la importancia radica en la utilidad que el Buen Vivir le da al SK inspirándose en este para encontrar una correcta armonía entre las potencialidades y capacidades de los seres, con el único fin de reconocer los derechos de la naturaleza que permitan generar las condiciones ideales para lograr una vida digna (Pisarello, 2012) y (Prieto, 2013).

La existencia de una cosmovisión, filosofía y en general forma de vida distinta a la occidental ha sido una reivindicación histórica de los pueblos originarios, por ello el Buen Vivir se encuentra en la esencia de la resistencia a la asimilación cultural de los indígenas, aunque su conceptualización como paradigma se haya desarrollado en el siglo XXI. El Buen Vivir es la formulación más antigua de la resistencia indígena frente al poder colonial (Avila Santamaría, 2012) y la reafirmación de la existencia de un modo de vida diferente al occidental.

En este sentido, los textos más antiguos que se conocen en la actualidad y que la propuesta indígena del Buen Vivir, incluyen alguna referencia al Buen Vivir que remiten al siglo XVII, con la Nueva crónica y buen gobierno” (1615), obra del cronista indio Guamán de Poma quien dominaba la escritura del español y la utiliza, junto con la representación simbólica de los conocimientos indígenas a modo de dibujos para denunciar los maltratos al indígena, en una extensa carta dirigida al rey Felipe III y se constituye en un relato de la historia distinta a la oficial.

La crónica de Guamán constituyó el primer diagnóstico realizado desde la visión del indio (el “otro”) sobre la sociedad de la época y es también una propuesta sobre la necesidad de aplicar la ética del buen gobierno, que es el Vivir Bien indígena (Acosta & Martínez, Desarrollo, postcrecimiento y buen vivir: debates e interrogantes, 2014).

Otro resultado se verifica en la obra del sacerdote agustino Baltasar de Salas, autor de *Excertas Aymáru-Aymara* (1625), cuando menciona preceptos del Buen Vivir indígena que se mantienen y aplican en el modo de vida de los aymara; como las leyes divinas (religiosidad), las naturales y las civiles, que incluyen una referencia a las leyes agrarias. En la interpretación de los textos de Salas, se encuentran planteamientos sobre el pensamiento indígena como vivir siempre en la red, entendida como la trama de la vida o en coherencia con el principio de relación; también se encuentran reflejados los principios de la complementariedad, la reciprocidad (economía) y el del tercero incluido (Medina, 2013).

Además en la obra de Salas se hace referencia a los preceptos del *ama kella* (no seas flojo), *ama llulla* (no seas mentiroso) y *ama sua* (no robar) en quechua, que han sido atribuidos a la

ética andina; pero cuyo origen al parecer se encuentran en los comentarios del inca Garcilaso de la Vega, por lo que su uso en el Estado inca y en los niveles más locales y cotidianos de los andinos es objeto de debate pues se considera son preceptos incluidos para la dominación del indio (no seas perezoso, no seas mentiroso y no seas ladrón) (Rodríguez & Baquero, 2015).

Sin embargo, en la filosofía indígena contemporánea son incluidos, como referencia a la lógica andina y como cuestionamiento a la ausencia de ética de los mestizos al cuestionar a políticos y gobernantes que traicionan a sus pueblos, además son términos que han sido incluidos en las constituciones de Bolivia y Ecuador.

En el mismo siglo se encuentra una referencia al modo de ser indígena de los guaraníes y su comprensión de la calidad de vida, en el Tesoro de la lengua guaraní (1639), obra del jesuita peruano Antonio Ruiz de Montoya, quien participó en la evangelización en las reducciones con la propuesta indígena del Buen Vivir en Paraguay.

En su trabajo Montoya define el *ñande reko* (modo de vida, en guaraní) como un amplio concepto de la cosmovisión indígena respecto al “modo de estar, sistema, ley, cultura, norma, comportamiento, hábito, condición, costumbre”, que es la “quintaesencia de su comprensión de la Calidad de Vida” (Dominguez, 2007, pág. 108).

En los siglos XVIII y XIX, las alusiones a la concepción indígena del Buen Vivir se visibilizan, quizás por la propia dinámica de dominación respecto a los pueblos originarios y por la negación de la resistencia a la integración o asimilación cultural de los indígenas. Es solo hasta el siglo XX cuando se empieza el proceso de organización y sistematización de la causa indígena y, específicamente en las dos últimas décadas, se inicia la recuperación de la identidad étnica con la emergencia del pensamiento ancestral andino amazónico del Buen Vivir a partir de 1990, cuando las organizaciones y la intelectualidad indígena se movilizaron contra el neoliberalismo.

DISCUSIÓN

En el transcurso de las dos últimas décadas, parte importante de los países andinos ha experimentado un giro político hacia la izquierda. Como ocurre en Venezuela, luego en Bolivia y Ecuador más recientemente, este giro ha significado redefinir el funcionamiento de las economías y de los sistemas políticos al interior de cada uno de esos países.

¿Es el *Sumak Kawsay* una ideología?

Tan acostumbrados se está con el descriptor “ideología” escuchado en tantas discusiones de jurisprudencia, letrados, políticos e incluso ajenos a las Ciencias jurídicas tal como “ideología de género”, “ideología del buen vivir”, “ideología cultural” y así por el estilo. En una concepción primaria de su alta definición. Se podría entender a la “ideología” como aquella filosofía que

estudia a las ideas que caracterizan a una persona, a sus caracteres, a su origen; pero en derecho si se pretende hablar de “ideología de género”, ya puede ser observado incluso de manera poco sutil por los grupos que la promueven. Más allá de la discusión y de intentar encontrarle un significado a la palabra “ideología” lo que se trata de expresar es que los derechos no pueden estar sometidos a una ideología (Jalkh, 2017).

El SK con todo el juego de palabras o razonamientos, prescriben en relación con ser un principio, valor o regla, forman en sí el derecho, no en el sentido estricto de regla que puede ser concebido por las comunidades indígenas, sino en su conjunto. Por lo que no podría y de hecho así lo ha demostrado desde la época del Abya Ayala que, sin ser positivizado, ha estado vigente de manera independiente al gobernante o a la ideología de éste, incluso con textos constitucionales adversos a su contenido.

Sumak Kawsay en el campo político:

Este término lastimosamente ha sido aprovechado para uso y réditos políticos, lo que han llevado a los propios propulsores del SK a no tener claro un desarrollo normativo del régimen del buen vivir en la realidad ecuatoriana y sus deficiencias a través de los conceptos de eficacia y eficiencia normativa.

CONCLUSIONES

¿En definitiva: principio, valor o regla?:

La conclusión a la que se ha llegado sobre los derechos del Buen Vivir o SK pertenecen al derecho ecuatoriano, derecho formado por principios, valores y reglas.

Como afirma Ávila (2016): “El SK y la plurinacionalidad se aprende con los indígenas, no con los juristas” (pág. 41), y es verdad, como también esos derechos ahora son aplicables a todo el territorio nacional, supuestamente garantizados por jueces, indígenas y mestizos. Pero la descripción que se nota en la lucha social, en la convivencia personal que se tiene y como país con toda la diversidad de etnias, nacionalidades, culturas, se puede ensayar, en decir que sin importar estar o no en el texto constitucional. Al SK se lo ha venido ejerciendo como ese derecho indígena ancestral, con los principios que habla Dworkin, con conocimientos implícitos, sin necesidad de que haya llegado a ser escrito, burlando las ideologías y vaivenes políticos, incluso con textos constitucionales adversos al reconocimiento de derechos, de nacionalidad, de ciudadanía, entre otros, como pueden verificarse en la primera Constitución de 1830, con la que nació el Ecuador republicano.

En la actual Constitución, el autor concluye en confiarle al SK como un valor, inserto en una serie de principios y reglas. Esto se puede colegir de la lectura del articulado constitucional. El anhelo de la política pública que lo busca como eje primordial. Las leyes que apuntan a realizar el Buen Vivir, SK, recogen las conquistas sociales, el pensamiento o cosmovisión del mundo de los pueblos andinos, amazónicos, afrodescendientes y también de muchos

mestizos, quienes buscan alternativas al desarrollismo y formas de medirlo, extractivismo y relaciones entre seres humanos, con uno mismo, con la naturaleza y con todo el bagaje histórico que hoy forman parte de ese mundo y que esperan del Estado, de la política pública, de los jueces, entendimiento y respuestas a estos valores y principios.

REFERENCIAS

- Acosta, A. (2012). *Buen vivir, Sumak Kawsay. Una oportunidad para imaginar otros mundos*. Quito: Abya-Yala.
- Acosta, A., & Martínez, E. (2014). *Desarrollo, postcrecimiento y buen vivir: debates e interrogantes*. Quito: Abya-Yala.
- Avila Santamaría, R. (2012). *Los derechos y sus garantías ensayos críticos*. Quito: Corte Constitucional para el período de transición.
- Centro de Derechos Humanos. (2007). *Los derechos sociales del acceso a la información a la justiciabilidad*. Quito: Facultad de Jurisprudencia PUCE Ibarra.
- Constitución de Ecuador. Reg. Ofi. No 449. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Nacional.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia 07 de febrero del 2009*. La Paz: Nacional.
- Córdoba, P. (2017). *Justicia dialógica para la última palabra. Por una argumentación deliverante entre los jueces, la ciudadanía y las cortes*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Crespo Berti, L., Hernández, R., & Infante, M. (2018). Prácticas asistidas enfocadas en la formación de estudiantes: experiencias en UNIANDES, Ecuador. En M. C. Superior, *Memorias Congreso Internacional Multidisciplinario de Educación Superior*. USA.
- Dominguez, A. (2007). *Derechos colectivos y amparo colectivo*. Quito: Tribunal Constitucional Un cambio ineludible: la Corte Constitucional.
- Jalkh, G. (2017). *la transforçion de la justicia en el Ecuador. Una realidad medible*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Medina, S. (2013). <http://huacanapichoquecota.blogspot.com/2014/09/el-abya-yala.html>.
- Navas, M., & Barahona, A. (2016). *la constitución como proceso de transformación y espacio de disputa*. Quito: IAEN.
- Pisarello, G. (2012). *Un largo termidor. Historia y crítica del constitucionalismo antidemocrático*. Quito: Corte Constitucional para el período de transición.
- Prieto, J. (2013). *Derechos de la naturaleza. Fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Rodríguez , C., & Baquero, C. (2015). *Reconocimiento con redistribución. El derecho y la justicia étnico-racial en América Latina*. Bogotá: Centro de estudios de derecho, justicia y sociedad.

SEMPLADES. (2007). *planificación.gob.ec*.

Velásquez , R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto de política pública. *Revista Desafíos* , 149-187.